



HORA 17:53hs
ANEXO _____
RECIBE Amparou

C.DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VI)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año, y en atención al agregado 1 del oficio de referencia.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	4,213,281,889
Universo seleccionado	3,672,487,735
Muestra auditada	3,671,487,735
Representatividad de la muestra	99.9%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	4,209,079,231
Universo seleccionado	1,944,620,030
Muestra auditada	1,842,366,753
Representatividad de la muestra	94.7%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando a los CC. Cesáreo Esparza



Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Jessica Ivette Peniche González, Ana Xóchitl López López, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Alicia Lloana Gómez Rocha, Lucía Edith García Barrón, Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez, Juan Carlos Reyna Briones, Alma Leticia Paredes Flores, Lesly Marisol Charles Ramírez, Erika María Hernández Ornelas, Karla Carolina Gómez Rodríguez, Angela Edith Picón Bustos, Luis Fernando Ricardi Rodríguez, Elsa Cruz Espino, José Eduardo Mendiola Gómez, José Homero Guevara Rodríguez, Humberto Uriel Hernández Castro, Juan Serrano Rosales, Edgar Ramón Escobar Rodríguez, Moisés Germaín Maldonado Maldonado, Christian Alan Rodríguez Jimenez, German Ruiz Palomares, Omar Villanueva Ramírez, Mario Enrique Llano Castro, Daniel Martín Huerta García, Ana Laura Maldonado Martínez, Francisco Javier López Heredia, Isaac Guillen Lara, Andrés Villegas Morales y Braulio Ruíz Rivadeneyra.

Antecedentes

Mediante la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, expedida por Decreto Gubernamental XLII-156, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 12 de fecha 11 de febrero de 1956, y reformado por Decreto No. 145, del 11 de marzo de 1967, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 21 del 15 de marzo de 1967, se constituye la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como una corporación pública con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado.

La entidad sujeta de fiscalización tiene como fines entre otros, impartir educación para formar técnicos, artistas y profesionistas útiles a la sociedad con conciencia crítica, actividad reflexiva, participativa con capacidad para aprender y adaptarse a diversas circunstancias, organizar y realizar investigación, dentro de las ciencias sociales, las naturales y las exactas, divulgar la cultura, las ciencias y manifestaciones artísticas por medio de la extensión y difusión universitaria.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Evaluar que se mantenga la confiabilidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y control de riesgos en el proceso de información, y en general la realización de su gestión pública, conforme a las medidas de control implementadas por la entidad sujeta de fiscalización.



Resultado 1: Mediante el seguimiento de la revisión, análisis y evaluación a la información, argumentaciones y documentación soporte proporcionadas por el Órgano Interno de Control de la entidad sujeta de fiscalización, se ha verificado que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando, acorde a su infraestructura operacional y administrativa, implementando controles requeridos para el logro de su objeto social.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 2: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este órgano técnico de fiscalización superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y que también fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que con la información y verificaciones realizadas se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificación de la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultados 4 al 6: Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad del ejercicio 2021 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se considera y es suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4. Destino de los Recursos. Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2021.

Resultado 3: Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2021.

Concluyendo que la información y verificación realizada se considera suficiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5: Destino de los Recursos. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicios personales, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultados 7 al 13. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Respecto al agregado 1 del Programa Anual de Auditoría 2022 contenido el oficio número HCE/JSM/02, se informa que:



- a) De la revisión y análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, así como, la aplicación de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados, se constató que las operaciones realizadas con afectación al capítulo 1000 “*Servicios Personales*”, sí corresponden a los registros contables y presupuestales, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- b) De la revisión y análisis de la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, así como, la aplicación de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización y de los procedimientos de auditoría generalmente aceptados, se constató que las operaciones realizadas con afectación al capítulo 3000 “*Servicios Generales*” en su concepto 3600 “*Servicios de Comunicación Social y Publicidad*”, sí corresponden a los registros contables y presupuestales, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6. Obra Pública. Verificar la muestra de expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y la realización de obras contratadas.

Resultados 14 al 19. De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes unitarios de obra pública seleccionados como muestra, se constató que la integración de los expedientes y las obras efectuadas, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 7. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet



conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Resultado 20: Se realizó consulta a la página electrónica <https://www.uat.edu.mx/SF/LGCG/Paginas/info-financiera2021.aspx> constatando que la información financiera trimestral del ejercicio fiscal 2021, sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada en <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VI%20AUTONOMOS.html> dentro del Tomo VI Órganos Autónomos de la Cuenta Pública Consolidada 2021, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluyen que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0489/2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Autónoma de Tamaulipas.**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 16 de junio de 2022, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.



Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Autónoma de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VI Órganos Autónomos**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
8. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de junio de 2022.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / FJRD / JIRG / JCRB / ERER